Señores
<nombre de la empresa>
Atte. <representante legal>
Nit. <Nit>
Cc No. <número de cédula>
<dirección>
Tel: <teléfono>

ASUNTO: Comunicación aceptación número <número de contrato marco> de <año>

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Municipales 834 y 835 de 2021, le informamos que la oferta presentada por la empresa que usted representa ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en la invitación pública y su expresa aceptación de los términos y condiciones de la misma, para ejecutar el objeto: "Suministrar e instalar placas domiciliarias en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en los sectores priorizados por la subsecretaria de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control"

FORMA DE PAGO: El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pagará al Contratista que se le adjudique, el valor del contrato a través de pagos mensuales de acuerdo al PAC, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura debidamente legalizada y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del servicio recibido por el supervisor del Proyecto designado por la Secretaria de Suministros y Servicios. Los pagos se realizará mes vencido, contra ejecución física (entrega e instalación de placas) y financiera del contrato, previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato, presentación del informe de ejecución en el cual se debe detallar el avance técnico, financiero y administrativo de cada una de las acciones según las especificaciones técnicas y de la respectiva factura electrónica que cumpla con las características indicadas en la circular 201760000042 de la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por el contratista en su inscripción como proveedor una vez se suscriba el contrato, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente

legalizados con todos los soportes que aseguren que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

La cuenta bancaria que se registra en el contrato electrónico es informativa y es reportada en la plataforma de manera opcional, por lo tanto, los pagos se realizarán únicamente a la cuenta bancaria reportada por el contratista en su inscripción como proveedor en el Distrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el contratista requiera modificar la cuenta bancaria registrada para los pagos, deberá presentar solicitud escrita al supervisor y/o interventor del contrato acompañada de la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, dicha información deberá ser verificada y avalada por el supervisor y/o interventor del contrato remitiéndola al correo gestion.proveedores@medellin.gov.co.

PARÁGRAFO TERCERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO: Para el pago deberá aportar:

a) El recibo a satisfacción, por parte del supervisor, de los servicios prestados.

b) Deberán entregar un informe que soporte el cumplimiento de las obligaciones requeridas de conformidad con las especificaciones técnicas de la oferta y la propuesta presentada.

c) Constancia de encontrarse al día en el pago de seguridad social y parafiscal en caso de que aplique este último.

d) Factura con todos los soportes de ley.

El CONTRATISTA se obliga para con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN** DE MEDELLÍN a prestar los servicios requeridos cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en la propuesta presentada y aceptada por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** las cuales hacen parte integrante del contrato, las cuales incluyen entre otras las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, en las especificaciones técnicas, documentos técnicos anexos y el contrato, de conformidad con los lineamientos técnicos establecidos.
2. Contar con personal suficiente e idóneo para la ejecución del presente contrato. El personal que participe en la ejecución del contrato será contratado directamente por EL CONTRATISTA, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, el Distrito Especial de Ciencia,

Tecnología e innovación de Medellín no adquiere con éstos ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa ni de otra índole.
3. Entregar a discreción de la Secretaría de Gestión y Control Territorial – Subsecretaría de Catastro, informes mensuales completos sobre las actividades realizadas, de tal forma que refleje la ejecución del objeto contractual.
4. Presentar un informe final completo (backup) sobre las actividades realizadas, entregando los respectivos soportes físicos y digitales debidamente identificados y codificados, de conformidad con las orientaciones de la supervisión asignada por la Secretaría de Gestión y Control Territorial.
5. Atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor o supervisores del contrato de la Secretaría de Gestión y Control Territorial, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto del contrato.
6. Cumplir con el pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias, de sus empleados / contratistas, durante la vigencia del contrato.
7. Destinar los recursos del Distrito Especial De Ciencia, Tecnología E Innovación de Medellín única y exclusivamente a la ejecución del presente contrato.
8. Informar oportunamente al supervisor cuando sobrevenga alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la constitución y en la ley.
9. Realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, así como sus modificaciones, adiciones, prorrogas y asumir los costos de éstas.
10. Atender las quejas, solicitudes, peticiones y reclamos presentados por la ciudadanía de manera íntegra y oportuna.
11. Disponer de una cuenta exclusiva para el manejo de los recursos, una vez se firme el contrato entre las partes.
12. Participar en reuniones periódicas de seguimiento al contrato junto con la supervisión del mismo.
13. Mantener la confidencialidad sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
14. Constituir las garantías que sean exigidas por el contratante para la celebración del contrato y mantener vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.
15. Reportar los empleos generados en el formato entregado por el supervisor los cuales se deriven de la ejecución de los recursos de la Secretaría de Gestión y Control Territorial.
16. Facilitar la información y los documentos requeridos para la liquidación del contrato.
17. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas del Suministro e instalación de las placas de nomenclatura domiciliaria en los sectores priorizados por la Subsecretaría de Catastro del Distrito de Medellín, el proponente favorecido deberá cumplir con las especificaciones técnicas para la fabricación e instalación de las placas entregadas. (Anexo1) y con las cantidades estimadas que podrán variar, sin superar el presupuesto estipulado teniendo en cuenta las especificaciones respecto a la fabricación e instalación de las placas de nomenclatura domiciliaria.

18. Presentar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.
19. Realizar las apropiaciones, gastos, contraer obligaciones y efectuar pagos para el cumplimiento del presente objeto contractual, una vez se cuente con la aprobación de la Supervisión.
20. Disponer de todos los insumos básicos para el desarrollo del contrato tales como formatos, papelería, dotación y demás insumos, los cuales deberán estar revisados y aprobados por El Distrito Especial De Ciencia, Tecnología E Innovación De Medellín.
21. Asumir la responsabilidad de todos y cada uno de los contratos que, con ocasión del cumplimiento del presente contrato, suscriba en nombre propio con terceras personas, cualquiera sea su naturaleza y condición, por lo cual, deberá exigir durante la ejecución del contrato que los bienes y/o servicios contratados según parámetros de las especificaciones técnicas, sean de buena calidad.
22. Cumplir con las normas legales vigentes sobre organización y administración de documentos, formación de carpetas e información de los contratos que se generen en la ejecución del presente contrato. Según los parámetros establecidos por El Distrito Especial De Ciencia, Tecnología E Innovación De Medellín, (Archivo Central). EL CONTRATISTA, deberá continuar con el mantenimiento y organización de los archivos existentes y de los que resulten durante la ejecución del contrato. Una vez terminado el contrato, EL CONTRATISTA, deberá entregar al Interventor o supervisor la relación de los archivos organizados y actualizados.
23. Garantizar la suficiente idoneidad de los perfiles que sean requeridos para el apoyo a dicha ejecución. El servicio contratado deberá ser prestado sin interrupciones durante el plazo de ejecución del contrato, por lo cual, el recurso humano que EL CONTRATISTA, tenga a disposición para esta ejecución debe ser reemplazado de forma inmediata, siempre que una persona se retire o se encuentre en condiciones médicas o de salud que requieran su reemplazo.
24. Garantizar que las personas, terceros puestos a disposición para la ejecución del contrato interadministrativo con El Distrito Especial De Ciencia, Tecnología E Innovación De Medellín, estén debidamente identificados de conformidad con lo establecido en el Manual de Identidad Gráfica del Distrito Especial De Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
25. Comunicar al supervisor todos los contratos que suscriba, por causa y con ocasión de la ejecución del objeto contractual. EL CONTRATISTA, acepta que la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedarán a título de propiedad del Distrito Especial De Ciencia, Tecnología E Innovación De Medellín; igualmente, todo el material producido en el marco del contrato.
26. Presentar para la aprobación de la supervisión al momento de la suscripción del acta de inicio, el Plan Operativo, documento en el cual se desagreguen las actividades, tiempos, productos, recursos, indicadores, personal, fuentes de verificación y responsables y a informar a la supervisión designada, las novedades presentadas que impliquen una alteración en el desarrollo del objeto del contrato.
27. Utilizar la imagen institucional del Distrito Especial De Ciencia, Tecnología E Innovación de Medellín en las publicaciones, material impreso, papelería y dotación asignada al recurso humano y demás implementos necesarios para la operación del programa, previa aprobación de

la Secretaria de comunicaciones del Distrito Especial De Ciencia, Tecnología E Innovación De Medellín.
28. Acoger todos los formatos establecidos por El DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, como herramienta para dar cumplimiento a los objetivos del Sistema de Gestión de Calidad.
29. Abstenerse de hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los requeridos por la administración distrital. La información utilizada para el desarrollo del presente contrato es de carácter confidencial y deberá ser guardada por EL CONTRATISTA, y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el Distrito Especial De Ciencia, Tecnología E Innovación De Medellín.
30. EL CONTRATISTA, tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella, conforme las disposiciones de la Ley 1581 de 2012.
31. Procurar por la implementación de métodos y alternativas que promuevan la innovación en el servicio y el uso eficiente de los recursos en procura del medio ambiente. Previo a su implementación, se deberá contar con el aval y visto bueno de la supervisión.
32. Garantizar la disposición final de los residuos generados en la ejecución del contrato según la normatividad vigente del Ministerio de Medio Ambiente, y procurar por la gestión integral y buena disposición de los mismos.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO

1. Realizar los pagos oportunamente como retribución del servicio prestado por EL CONTRATISTA, previa presentación de la documentación requerida.
2. Suministrar oportunamente al contratista la información necesaria para el desarrollo del contrato.
3. Asignar un (1) supervisor del contrato que será el interlocutor con EL CONTRATISTA.
4. Ejercer la supervisión, evaluación y control del contrato a través del supervisor o supervisores designados.
5. Convocar oportunamente al contratista cuando se requiera.
6. Asegurar los equipos y bienes que son de propiedad del Distrito Especial De Ciencia, Tecnología E Innovación De Medellín.
7. Suministrar documentos como planimetrías y bases de datos con la relación de placas domiciliarias a fabricar e instalar y su ubicación en el territorio.
8. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata y evaluar la ejecución del contrato.
9. Verificar el cumplimiento del pago de los contratistas que ejecutan el contrato y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

10. Velar por el Cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) por parte del contratista.
11. Verificar el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en el anexo.
12. Verificar la presentación del Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.
13. Aplicar los correctivos legales y recomendar acciones pertinentes al cumplimiento del objeto.
14. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.
15. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones relacionadas con el adecuado tratamiento de la información y de los datos sensibles de los cuales pudiere conocer con ocasión de este contrato, de acuerdo a lo señalado en los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012

DURACIÓN: La duración del presente contrato será de cinco (5) sin superar la vigencia 2023, contados a partir de la fijación de la fecha de Inicio en SECOP II por parte del supervisor designado para tal fin, previa aprobación de la garantía única por parte de los abogados de Suministros y Servicios.

El supervisor designado para el presente contrato es Jose Libardo Henao Cubides localizable en el correo jose.henao@medellin.gov.co.

REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

AUDITORIA INTERNA ENTIDADES PRIVADAS: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir al contratista o subcontratistas toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde, lo anterior con fundamento en el Decreto 784 de 2021, por medio del cual se modifica el Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

PARAGRAFO ÚNICO: El no acatamiento por parte del contratista o subcontratista a atender los requerimientos de la auditoría interna, será objeto de multa y demás sanciones aplicables por mora en la entrega de información.

MULTAS. En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.** Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

a. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes al perfeccionamiento del contrato dentro del plazo establecido para ello, y/o mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para la ejecución del mismo.
b. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar.
c. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada.
d. Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de cumplir con el objeto y alcance del objeto señalado en el contrato.
e. Por mora o incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad industrial e higiene, o de las instrucciones del supervisor al respecto, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito.
f. Por cada día de retraso en la entrega de los productos señalados en el contrato.
g. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes. En este caso, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín elaborará la liquidación de oficio.
h. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o de las órdenes de la supervisión, que afecte el contrato.
i. Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con base en los salarios presentados en la propuesta, se impondrán multas sucesivas hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Protección Social.
j. Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos enunciados en las Especificaciones Técnicas.
k. Por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.
l. Por incumplimiento de las demás obligaciones previstas en el contrato.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas, no podrá exceder el DIEZ (10) del valor total del contrato cada vez que se impongan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas, **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** , el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO: La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** equivalente al DIEZ (10) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

DÉCIMA CUARTA: INCORPORACION DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN. Dentro del marco legal previsto en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, sin perjuicio de las restricciones contempladas en el parágrafo del precepto referido, se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común sobre Sometimiento a las Leyes Nacionales, Caducidad, Terminación Unilateral, Interpretación Unilateral y modificaciones Unilateral.

MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CADUCIDAD: El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante acto administrativo motivado, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de **EL CONTRATISTA**, y los que implique para EL **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a las siguientes imputaciones presupuestales:

CDP	VALOR INCLUIDO IVA	NRO. RP
4000114500	$ 73.052.250	<número RP>

Hace parte integral de esta aceptación la invitación pública número <número>.

La presente aceptación de oferta se suscribe de forma electrónica por parte del (la) Secretario (a) (TATIANA BELTRAN SIERRA) en virtud de la delegación de competencia contractual y se aprueba además de forma electrónica por parte del ordenador del gasto.

Elaboró: Freddy Romero Profesional Universitario Subsecretaria de Selección y Gestión de proveedores Jazmin Alexandra Ruiz Logística	Revisó: Adriana Carolina Lopez Revisora Jurídica Subsecretaria de Selección y Gestión de proveedores Carlos Aristizabal Gómez Asesor Subsecretaria de Selección y Gestión de proveedores	Aprobó: Julio Cesar Sorza Ubaque Subsecretaria

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia